



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLECH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL COLECH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Deporte, dotado de plena capacidad jurídica, patrimonio y autonomía académica propia.

I.2. Que según el artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene como objeto y funciones, la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, por lo cual deberá, entre otros:

I. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en las áreas de las ciencias sociales, la humanidad y disciplinas afines, priorizando las circunstancias y problemas de la región y el país.

II. Realizar programas de docencia a nivel universitario de posgrado para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, diplomas, distinciones y reconocimientos, para la cual establecerá los convenios de colaboración que resulten necesarios.

III. Difundir los conocimientos derivados de sus trabajos, así como los provenientes de otras fuentes, mediante publicaciones y otros medios, para la cual establecerá los convenios de colaboración que resulten pertinentes.

I.3. Que acredita su carácter de Director General, mediante el nombramiento expedido a su favor el 11 de febrero del 2023 por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván Gobernadora Constitucional del Estado y de acuerdo con el decreto cuenta con las facultades amplias, necesarias y suficientes para celebrar todo tipo de actos jurídicos a nombre de “**EL COLECH**”.

I.4. Según lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley Orgánica, cuanta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio Específico.

I.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Partido Díaz número 4723, colonia Progresista, Código Postal 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DE LA "UTP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 24 de diciembre del 2011.

II.2. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la "UTP", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio. Según lo establecido en el artículo 13 fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración específica entre "LAS PARTES" para el desarrollo de un programa referente a entrega de becas a personal docente y administrativo de la "UTP" que cubran para ello, el requerimiento necesario dispuesto por la "UTP" para el desarrollo de estudios de

posgrado o profesionalizantes y que hayan sido aceptados de acuerdo con los lineamientos de ingreso establecidos por el **"EL COLECH"**.

SEGUNDA. LA "UTP" SE COMPROMETE A:

I.- Otorgar al postulante que forme parte del programa de becas de posgrado, una beca correspondiente al 33.33% sobre el total de la colegiatura correspondiente a cada periodo establecida por el **"EL COLECH"** para el total de la oferta educativa sean, Diplomados, Talleres, Maestrías o Doctorado en Investigación. Para lo anterior, el **"EL COLECH"** generará la factura correspondiente a esta proporción por cada uno del personal docente o administrativo de la **"UTP"** que hayan sido aceptados en el programa de referencia y la **"UTP"** se obliga a liquidar al inicio de cada semestre del programa.

II. Realizar una convocatoria para aspirantes al programa de posgrado o profesionalizante con base a los requerimientos dispuestos con antelación a dicha convocatoria.

III. Entregar al **"EL COLECH"** la lista de registro de quienes serán beneficiados a través del proceso de convocatoria.

IV. Informar oportunamente al **"EL COLECH"** cualquier modificación realizada al registro de beneficiarios del programa de becas de posgrado.

V. Entregar oportunamente las becas que serán aplicadas en dicho programa de acuerdo con el mecanismo establecido en la Cláusula Segunda Fracción I.

TERCERA. EL "EL COLECH" SE COMPROMETE A:

I.- Otorgar a estudiantes que formen parte del programa de becas de posgrado una beca correspondiente al 33.33% sobre el total de la colegiatura establecida por el **"EL COLECH"** correspondiente a cada semestre para el total de la oferta educativa: Cursos, Diplomados, Talleres, Maestrías o Doctorado en Investigación por medio de los mecanismos de registro y pago que tiene establecidos la propia institución.

II.- Aprobar a los aspirantes, previo listado otorgado por la **"UTP"** para la asignación de la beca para el estudio de posgrado o profesionalizante en un término de 30 días hábiles después de recibida por éstos.

III.- Entregar oportunamente las becas que serán aplicadas en dicho programa de acuerdo con el mecanismo establecido en la Cláusula Tercera Fracción I.

IV.- Usar sus instalaciones y todo el equipo necesario para poder cumplir e impartir lo concerniente a la oferta educativa de acuerdo con sus propias políticas administrativas y académicas.

CUARTA.

El alumno deberá pagar el monto total correspondiente a la cuota de inscripción al inicio de cada semestre.

QUINTA.

El alumno deberá cubrir el 33.33% por concepto de colegiatura restante, cada semestre durante el periodo de duración del programa en el cual quedará inscrito.

SEXTA.

Las partes convienen en que para que el aspirante pueda ser beneficiario del presente convenio, la "UTP" deberá verificar que el aspirante cumpla con todos los requisitos convenidos entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.

"LAS PARTES" proporcionaran todas las facilidades al personal docente y administrativo que para ello intervengan en el proyecto de posgrado o profesionalizante para su ejecución.

NOVENA.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.

El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.

Ambas partes celebran el convenio bajo el principio de buena fe, por lo que se comprometen a no tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido correcto, propio o usual de las palabras aquí expresadas y escritas, así como no restringir los efectos que

naturalmente se deriven del modo con que los intervinientes hubieran explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.

“**LAS PARTES**” convienen de forma expresa, someterse, para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, a la competencia de los Tribunales del fuero común de Cd. Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción y competencia que debido a su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder o por cualquier otra circunstancia.

Enterados del contenido y alcances legales del presente convenio, por reflejar fielmente su voluntad, lo firman por triplicado, manifestándose libres de coacción, violencia, dolo o error en *Ciudad Hidalgo del Parral, Chihuahua*, a los 18 días del mes de agosto del 2023.

POR EL COLEGIO DE CHIHUAHUA



DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL**



DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA